

Embazono, ni otro impedimento Ven falleciendo el referido Sr.  
 Juan Josef Carrasco Covacho, no usen mas Cortes este oficio, ni  
 no conta persona q. cubiere Titulo, o Cedula mia para ello. Tase  
 asi como voluntad. No esta mi Cedula se hade tomar la Taxon  
 en la Contaduria General de Valores de mi Real Hacienda, y q.  
 Corta incorporada la Vela media Anotada, expresando haverse  
 pagado o quedar asegurado Corte dia con declaracion de lo que  
 importante, sin otra formalidad mando sea ningun valor,  
 y no se admita ni tenga cumplimiento, sea menuda Cortes Tribuna  
 les de reus, y fuera de la Corte. fha en Aranjuez, a diez, y siete de  
 Mayo de mil setecientos ochenta, y uno = Yo el Rey = Por mandado  
 del Rey Nro Señor Juan Fran<sup>co</sup>, de las rivas = Corta rubricado Cortes  
 Señoras

Tomase Taxon de la Cedula de S. M. f. en Cortes Cortes tres f. con  
 Corta en la Contad. General de Valores de la R. H. da Corta g.  
 consta haverse satisfecho al dia de la media Anotada, setenta  
 y tres de bellon por la Taxon q. En ella se expresa, como pare  
 ce, a pliegos treinta, y siete de la Comisaria de la Camara de  
 Cortes año. Madrid veinte, y tres de Mayo de mil setecientos  
 ochenta, y uno = Leandro Borbon

Copia de una original a g. me Remite, y g. de volar, a Sr. Antonio  
 Joseph Carrasco Contenido en el, quien de su Realojama aqui en  
 fee de lo qual Yo Fran<sup>co</sup> Antonio Torrecilla de Robles Cortes  
 del Rey Nro Sr. pu. de numero, y Ayuntamiento de Cortes Villa  
 de Caravaca lo signo, y firmo en ella, a once de Junio de mil  
 setecientos ochenta, y uno

gn Antonio Torrecilla de Robles  
 Cortes Antonio Torrecilla de Robles  
 Cortes Villa de Caravaca once de Junio de mil setecientos

